Expediente n.º: 88/2024

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Constituye el objeto del contrato de Servicio de la TAQUILLA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ZARZA LA MAYOR.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de Arrendamiento será adjudicación abierta, varios criterios de adjudicación.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: https://zarzalamayor.sedelectronica.es/

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación es el siguiente:

2.000 euros de cuota fija

Mas el 15% de la venta importe de las entradas y abonos.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija del 22 de junio de 2024 al 8 de septiembre de 2024, de carácter improrrogable.





CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

- 1. La capacidad de obrar se acreditará:
- a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada o copia autentica del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada o copia autentica del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- **2.** La prueba, por parte de los empresarios, de la <u>no concurrencia</u> de alguna de las <u>prohibiciones para contratar</u>, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

La proposición del interesado deberá ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la falta de medios.

La oferta se presentará en el Ayuntamiento con domicilio en Pl. Mayor, 1, en horario de 9:00 a 14:00 horas, teniendo de plazo hasta el día 10 de junio de 2024

La proposición podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo



caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 Contenido de las proposiciones

La proposición para tomar parte en la licitación se presentará en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación: Sobre A y Sobre B y la leyenda «Proposición para licitar el Arrendamiento de la Taquilla de la Piscina Municipal de Zarza la Mayor»

•

La denominación de los sobres es la siguiente:

- SOBRE «A»: Documentación Administrativa.
- SOBRE «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.
- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- b) Una declaración responsable de no estar incursa en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE





TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.







Y para que conste, firmo la presente declaración.		
En, a de de 20		
Firma del declarante,		
Fdo.:		
SOBRE «B»		
PROPOSICIÓN ECONÓMICA		
Se presentará conforme al siguiente modelo:		
«, con domicilio a efectos de notificaciones en, en representación de la Entidad, enterado del expediente para el Arrendam MUNICIPAL TEMPORADA DE BAÑOS 2024	ento	, con NIF n.º , con NIF n.º TAQUILLA PISCINA
, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contra tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad euros, y por el porcentaje de venta de abonos y taquillas de	d de _	
Así mismo me comprometo a realizar las siguientes actividades		
	SI	NO
Por realizar labores de mantenimiento y limpieza del entorno en fuera de las horas de la apertura al público de la piscina.		
Por cortar el césped de la piscina fuera de las horas de la apertura al público de la piscina.		
		'
En, a de de 20		
Firma del candidato,		
Edo.		





CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración y negociación de la oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación.

Criterios de adjudicación: Máximo: 14 puntos

- 1. Por cada bajada de 50 euros del precio base de licitación (2.000 euros de cuota fija
- 2.) 0.5 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.
- 3. Por cada punto de baja sobre el 15% de la venta, 0,5 puntos hasta un máximo de 1 punto.
- 4. Por realizar labores de mantenimiento y limpieza del entorno en fuera de las horas de la apertura al público de la piscina: 4 puntos.
- 5. Por cortar el césped de la piscina fuera de las horas de la apertura al público de la piscina: 6 puntos

En caso de empate, se realizará por sorteo.

CLÁUSULA NOVENA. Comisión Negociadora

El órgano de contratación será asistido por una Comisión negociadora, que estará compuesta por al menos dos técnicos competentes, en función del objeto del contrato, que procederán al estudio y negociación del contenido de las ofertas y que formularán propuesta de adjudicación.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura

La apertura de la oferta se efectuará en el miércoles 12 de Junio 2024

En primer lugar, el órgano competente procederá a la apertura del sobre «A» y calificará la documentación administrativa contenida en el mismo.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, se otorgará un plazo no superior a 5 días hábiles para que el licitador los corrija o subsane.

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contiene la oferta económica.

La Comisión negociadora negociará con el licitador la oferta presentada para adaptarla a los requisitos indicados en el presente pliego, proponiendo, en su caso, al órgano de contratación la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como aquella documentación que acredite la titularidad y condiciones óptimas del bien inmueble objeto del Arrendamiento (entidad arrendadora).

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Fianza





No se exige fianza.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Obligaciones del Arrendatario

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES DEL SERVICIO

- 1.- El servicio se prestará en el espacio habilitado para tal efecto por la Corporación de Zarza la Mayor.
- 2.- Las actividades que se llevarán a cabo en estas instalaciones son, y así se mantendrán durante la vigencia del contrato exclusivamente las expresadas en el presente pliego.
- 3.- La ejecución del contrato será a riesgo y ventura del adjudicatario, y éste no tendrá derecho a exigir indemnización, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio adjudicado.

En ningún caso la empresa adjudicataria podrá reclamar cantidad alguna respecto a las pérfidas en víveres, material o en metálico, que por motivos de robo, vandalismo, incendios, u otras circunstancias similares pueda padecer respecto del objeto del contrato.

- 4.- Las condiciones por las que se rige esta contratación, en orden a la calidad de todos los servicios, deben entenderse como mínimas y, por tanto, podrán ser mejoradas por los licitadores.
- 5.- En ningún caso el adjudicatario podrá reclamar cantidad de víveres, material o en metálico, que como consecuencia de inundaciones, cortes de fluido eléctrico o cualquier otra circunstancia pudiera padecer respecto del objeto del contrato tales como fluorescentes, bombillas, etc. Así mismo deberá responder de las averías en los elementos que se ponen a su disposición como consecuencia de actuaciones negligentes o uso inadecuado de los mismos.

HIGIENE, LIMPIEZA Y SALUBRIDAD.

od. Validación: 39DCRYHJMT6RD5P5XNJTGECD4 sinficación: https://zarzalamayor.sedelectronica.es/ ocumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10





1.- La prestación del servicio deberá realizarse en óptimas condiciones de sanidad, salubridad e higiene, tanto respecto a las instalaciones como de los productos empleados, debiendo cumplir cuantas normativas sean de aplicación o pudieran surgir al respecto. .

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones del arrendador:

- El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.
- En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos.
- Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.
- Finalizada la explotación, reutilizar el terreno afectado en función de las necesidades de la población local.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Efectos y Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.



CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la *unidad* encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la Secretaria

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Pago

El pago se realizará de la siguiente forma:

Entre los 5 primeros días de Julio, 50% correspondientes a la mitad de la cuota fija de adjudicación

Entre los primeros 5 días de Agosto, el 50% correspondiente a la segunda mitad de la cuota fija de adjudicación.

Entre los primeros 10 días de Agosto, el % de adjudicación correspondiente a las ventas de entradas y abonos de junio-Julio

Entre antes del 15 de septiembre el % de adjudicación correspondiente a las ventas a agosto y los cuatro días de agosto - septiembre

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

20.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

20.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMORPIMERA. Régimen Jurídico del Contrato







Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

En Zarza la Mayor a, fecha de la firma electrónica

El Alcalde -Presidente Fdo. Félix Bayón Lillo



